



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4966/2026-4967/2026-4968/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 630/2026-631/2026-632/2026

Río Tercero, 30 de abril de 2026

ORDENANZA Nº Or 4966/2026 C.D.

VISTO: La presente Ordenanza tiene por objeto actualizar, sistematizar y dotar de mayor eficacia normativa al régimen de prestación de Servicios Públicos y de infraestructura urbana mediante instalaciones subterráneas en el ámbito del ejido urbano de la Ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que en ese marco corresponde señalar que la Ordenanza Nº Or 4276/2019 C.D. constituyó un valioso antecedente normativo al introducir el principio general de eliminación progresiva del cableado aéreo y promover un modelo urbano más ordenado, seguro y ambientalmente sustentable.

Que dicha Ordenanza se fundó - con acierto - en razones vinculadas a la reducción de la contaminación visual, la protección del arbolado urbano, la mejora de la seguridad pública y la mitigación de riesgos ante siniestros y fenómenos naturales.

Que, tomando la experiencia recogida, a través de la presente Ordenanza se propone un nuevo esquema normativo integral que no desconoce los principios de la Ordenanza anterior, sino que los perfecciona y adecua a una planificación urbana más realista y ejecutable.

Que delimita con precisión el ámbito territorial de la obligación, circunscribiéndola a los nuevos loteos urbanos y periurbanos sin infraestructura y ubicados fuera del polígono urbano consolidado, definido mediante el trazado de la circunvalación existente y su cierre virtual, conforme croquis anexo.

Que establece de manera expresa la obligatoriedad exclusiva de la prestación subterránea, prohibiendo la ejecución de instalaciones aéreas en dichas áreas, eliminando ambigüedades interpretativas.

Que incorpora un régimen de excepciones de carácter restrictivo, con causales objetivas, procedimiento administrativo claro y exigencia de fundamentación técnica, resguardando los principios de razonabilidad y legalidad.

Que define responsabilidades y asunción de costos, otorgando previsibilidad tanto al sector público como a los desarrolladores privados.

Que introduce un régimen de promoción e incentivos tributarios, orientado a estimular la ejecución voluntaria de infraestructura subterránea en zonas donde la obligación no resulta exigible, alineando la política urbanística con herramientas fiscales.

Que fortalece los mecanismos de control, fiscalización y sanción, garantizando la efectiva aplicación de la norma.

Que, en definitiva, la Ordenanza proyectada constituye una evolución normativa que transforma un mandato general, de difícil implementación, en un sistema claro, equilibrado y operativo, compatible con el crecimiento ordenado de la Ciudad y con los principios de desarrollo urbano sostenible.

Que por todo lo expuesto, y atento a la necesidad de contar con un marco jurídico actualizado, coherente y eficaz, se propicia la sanción de la presente Ordenanza y la derogación expresa de la Ordenanza Nº Or 4276/2019 C.D., a fin de evitar superposiciones normativas y dotar de certeza al régimen aplicable.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de Servicios Públicos y de infraestructura urbana mediante instalaciones subterráneas, con el fin de ordenar el desarrollo urbano, mejorar la seguridad pública, reducir el impacto visual, preservar el ambiente urbano y optimizar la planificación y el uso del espacio público.

Art. 2º: Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación obligatoria a todos los nuevos loteos, desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, urbanizaciones, conjuntos habitacionales y demás procesos de creación o ampliación de suelo urbano, de carácter público o privado, que se desarrollen dentro del ejido urbano municipal, quedando comprendidas las obras de infraestructura necesarias para la provisión de servicios asociadas a dichos emprendimientos.

Art. 3º: Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

a) Servicios Públicos y de infraestructura urbana: aquellos destinados a satisfacer necesidades colectivas esenciales, tales como energía eléctrica, alumbrado público, gas natural, agua potable, desagües cloacales y pluviales, telecomunicaciones, fibra óptica, transmisión de datos y demás servicios análogos.

b) Prestación subterránea: conjunto de obras, conductos incluyendo troncales y secundarios, canalizaciones, cables, cañerías, ductos o galerías técnicas destinadas a la prestación de servicios, emplazadas bajo la superficie del suelo, ya sea en la vía pública o en predios privados, conforme a la normativa técnica aplicable.

c) Prestación aérea: modalidad de prestación de servicios mediante instalaciones visibles sobre la superficie, tales como

postes, columnas, torres, cables o estructuras similares.

d) Nuevos desarrollos o urbanizaciones: toda intervención que implique creación, ampliación o modificación del suelo urbano, cualquiera sea su denominación jurídica o técnica, incluyendo subdivisiones.

e) Autoridad de Aplicación: será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero y/o la que en el futuro la reemplace a través de las dependencias y organismos bajo su órbita.

CAPÍTULO II – DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTACIÓN SUBTERRÁNEA

Art. 4°: Obras de infraestructura. Establézcase la obligatoriedad de realizar las obras de infraestructura urbana exclusivamente bajo la modalidad de prestación subterránea para la provisión de Servicios Públicos, quedando prohibida la ejecución de instalaciones aéreas, en todos aquellos desarrollos o urbanizaciones que se encuentren dentro del ejido urbano municipal y fuera del polígono urbano consolidado delimitado por el trazado de la circunvalación existente y su cierre virtual, conforme al croquis que como "Anexo I" forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 5°: Coordinación con prestadores. Los sujetos obligados deberán coordinar la ejecución de las instalaciones subterráneas con las empresas prestatarias o concesionarias de los servicios, ajustándose a las normas técnicas, de seguridad y operativas vigentes, sin que ello implique eximirlos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza ni en demás disposiciones normativas vigentes.

CAPÍTULO III – RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

Art. 6°: Excepcionalidad y carácter restrictivo. Las excepciones a la obligación de prestación de servicios mediante instalaciones subterráneas tendrán carácter estrictamente excepcional, deberán ser debidamente fundadas y sólo podrán otorgarse en los supuestos y conforme al procedimiento previsto en el presente Capítulo.

Art. 7°: Causales habilitantes. Podrán otorgarse excepciones únicamente cuando se acredite de manera fehaciente alguna de las siguientes causales:

a) Imposibilidad técnica comprobada, debidamente fundada mediante informe técnico suscripto por profesional competente y debidamente constatada por la Secretaría de Obras Públicas;

b) Riesgo cierto para la seguridad pública o la integridad de personas o bienes derivado de la instalación subterránea;

c) Incompatibilidad técnica insalvable con infraestructuras preexistentes, cuando su adecuación resulte irrazonable o desproporcionada;

d) Condiciones geológicas, topográficas o ambientales excepcionales que tornen inviable la ejecución subterránea.

Art. 8°: Procedimiento. Las solicitudes de excepción deberán presentarse por escrito ante la Autoridad de Aplicación y deberán contener:

a) Descripción precisa del servicio respecto del cual se solicita la excepción;

b) Informes técnicos fundados, planos y demás documentación respaldatoria;

c) Indicar, en su caso, medidas alternativas de mitigación.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir informes complementarios, dictámenes técnicos o la intervención de otros organismos municipales.

Art. 9°: Alcance y temporalidad. Las excepciones que se otorguen deberán ser:

a) Limitadas al servicio, tramo o sector estrictamente necesario;

b) Otorgadas por plazo determinado, cuando la naturaleza del caso lo permita;

c) Condicionadas al cumplimiento de medidas de mitigación, ordenamiento o adecuación progresiva. La excepción no generará derechos adquiridos ni precedentes obligatorios para otros casos.

Art. 10°: Publicidad y motivación. Toda resolución que otorgue o deniegue una excepción deberá ser debidamente motivada, dejando constancia expresa de las razones técnicas y jurídicas que la fundamentan, y será incorporada al expediente administrativo correspondiente.

CAPÍTULO IV – COSTOS Y RESPONSABILIDADES

Art. 11°: Principio general de asunción de costos. Los costos derivados del diseño, ejecución, adecuación y puesta en funcionamiento de las instalaciones subterráneas exigidas por la presente Ordenanza serán a cargo de los desarrolladores, urbanizadores, frentistas o sujetos obligados, según corresponda, sin perjuicio de los acuerdos o convenios que pudieran celebrarse con las empresas prestatarias de servicios o con el Municipio.

Art. 12°: Convenios de cooperación. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación o financiamiento con empresas prestatarias, desarrolladores u otros organismos públicos, a fin de facilitar la ejecución de las obras, optimizar recursos y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V – PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA

Art. 13°: Carácter optativo de la prestación subterránea. En las zonas del ejido urbano no alcanzadas por la obligación de prestación de servicios mediante instalaciones subterráneas, conforme lo establecido en la presente Ordenanza, la ejecución de infraestructura de servicios subterráneos tendrá carácter optativo para los desarrolladores, urbanizadores o propietarios de parcelas susceptibles de loteo, para lo cual deberán presentar ante la autoridad de aplicación el Proyecto respectivo a los fines de su autorización.

Art. 14°: Incentivo tributario. Con el objeto de fomentar la ejecución voluntaria de instalaciones subterráneas, el Municipio podrá disponer la eximición total o parcial del recargo por baldío previsto en la normativa tributaria vigente, respecto de aquellos desarrollos o urbanizaciones que:

a) Se encuentren ubicados en zonas donde la prestación subterránea no sea obligatoria;

b) Cuenten con infraestructura de servicios ejecutada íntegramente en forma subterránea;

c) Cumplan con las condiciones técnicas y administrativas establecidas por la Autoridad de Aplicación.

El incentivo se mantendrá mientras los titulares registrales de los lotes resultantes del desarrollo sea el propio desarrollista, una vez transferidos los lotes quedará sin efecto.

El beneficio del presente Artículo estará condicionado al mantenimiento de las instalaciones y se otorgará conforme la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, no generando derecho adquirido.

CAPÍTULO VI – CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Art. 15°: Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras Públicas o la que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo la interpretación, aplicación, control, fiscalización y cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

Art. 16°: Facultades de control. La Autoridad de Aplicación estará facultada para:

a) Requerir información, planos, informes técnicos y documentación complementaria;

b) Realizar inspecciones, verificaciones y auditorías técnicas;

c) Ordenar medidas correctivas o de adecuación;

d) Suspender trámites, permisos u obras ante incumplimientos;

e) Requerir la intervención de otras áreas municipales cuando resulte necesario.

Art. 17°: Incumplimientos. Constituyen incumplimientos a la presente Ordenanza:

- a) La ejecución de instalaciones aéreas en contravención a lo dispuesto;
- b) La omisión de presentación o aprobación del Proyecto de servicios subterráneos;
- c) El apartamiento de las condiciones técnicas aprobadas;
- d) El incumplimiento de las medidas dispuestas por la Autoridad de Aplicación;
- e) Cualquier otra acción u omisión que vulnere las obligaciones establecidas.

Art. 18°: Régimen sancionatorio. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, los incumplimientos serán sancionados, atendiendo a la gravedad de la infracción, la reiteración, el daño ocasionado y la conducta del infractor, con:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión o denegatoria de permisos, habilitaciones o certificados finales;
- c) Paralización de obras hasta la regularización de la situación;
- d) Sin perjuicio de las sanciones anteriores, serán de aplicación las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal.

Art. 19°: Adecuación obligatoria. La aplicación de sanciones no eximirá al infractor de la obligación de adecuar las instalaciones a lo dispuesto por la presente Ordenanza, dentro de los plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 20°: Responsabilidad solidaria. Cuando el incumplimiento sea atribuible a más de un sujeto, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio de las acciones de repetición que pudieran corresponder entre los obligados.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

Art. 21°: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación de la presente Ordenanza podrá establecer procedimientos técnicos, administrativos y operativos que considere necesarios para su efectiva implementación.

Art. 22°: Régimen transitorio. Los Proyectos que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cuenten con aprobación municipal definitiva, continuarán rigiéndose por la normativa vigente al momento de su aprobación, sin perjuicio de que puedan adecuarse voluntariamente a lo aquí dispuesto.

Art. 23°: Deróguese la Ordenanza N° Or 4276/2019 C.D.

Art. 24°: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 630/2026 DE FECHA 04.05.2026

D E C R E T O N° 630/2026

RÍO TERCERO, 04 de mayo de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.04.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4966/2026-C.D., que REGULA la prestación de Servicios Públicos y de infraestructura urbana mediante instalaciones subterráneas en la ciudad de Río Tercero.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 30 de abril de 2026

ORDENANZA N° Or 4967/2026 C.D.

Y VISTO: Que se receptara la solicitud de vecinos de las calles Carlos Dávalos y Carlos Vega, de Barrio Cabero para que se ejecute la obra de Hormigonado de Calzada.

Y CONSIDERANDO: Que se procedió a elaborar el correspondiente Proyecto, que comprende las calles Carlos Dávalos y Carlos Vega, considerando que surge como técnicamente factible la ejecución de la obra.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del Proyecto presentado, y la Contribución por Mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°: APRUÉBESE el Proyecto de obra de Hormigonado de Calzada y dispóngase su ejecución, en las siguientes calles:

CALLE	DESDE	HASTA
J.C. DAVALOS	AV. PTE. ARTUTO ILLIA	J. AMBROSETTI
CARLOS VEGA	A. CHAZARRETA	A. YUPANQUI

La ejecución de los trabajos será dispuesta por Administración Municipal.

Art.2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

Art.3°: DECLÁRESE de Utilidad Pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los costos de obra detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

Art.4°: Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.5°: Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.6°: Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes

vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7º: Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por m3:

1) Hormigón de Calzada: \$54.914,65.-

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

a) Pago de contado con un diez por ciento (10 %) de descuento sobre el monto de la obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)

b) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés con Tarjeta VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba y Tarjeta Naranja, y tres (3) cuotas sin interés con CABAL del Banco Credicoop.

c) Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales con tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual (Sistema Francés).

d) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo, el frentista que estando al día en sus cuotas optará por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.8º: Prorrateo del Costo de la Obra: El costo establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra.

a) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. b) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º: Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.10º: Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.11º: Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.12º: Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras participadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.13º: Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.14º: Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.15º: En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.16º: FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Memoria descriptiva; Anexo II Pliego de Condiciones Técnicas Particulares; Anexo III Presupuesto oficial; Anexo IV Catastro de Obra y Anexo V Plano de Calzada.

Art.17º: IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.12.21.284 Obras de Pavimentación y Carp. Asfáltica y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.04 Pavimento Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.18º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 631/2026 DE FECHA 04.05.2026

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

OBRA: HORMIGONADO DE CALZADA – CALLES CARLOS DÁVALOS Y CARLOS VEGA ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Contexto de la obra

Las calles Carlos Dávalos y Carlos Vega presentan actualmente calzada de tierra, evidenciando deficiencias estructurales y funcionales tales como pérdida de material superficial, formación de huellas, deformaciones longitudinales y transversales, generación de barro en condiciones de lluvia y emisión de polvo en períodos secos.

En el sector se encuentra ejecutada la infraestructura de cordón cuneta y badenes, lo cual configura un sistema de escurrimiento pluvial parcialmente resuelto. Sin embargo, la ausencia de una superficie rígida de rodamiento impide el correcto funcionamiento hidráulico del sistema, favoreciendo la acumulación de agua, la erosión del suelo y el deterioro progresivo del perfil de la calzada.

La ejecución de una calzada de hormigón permitirá integrar adecuadamente la infraestructura existente, garantizando continuidad hidráulica, estabilidad geométrica y una solución durable en el tiempo, reduciendo significativamente las tareas de mantenimiento.

1.2 Condiciones particulares del sector

Sobre calle Carlos Dávalos se emplaza un establecimiento educativo de nivel secundario, lo cual genera un flujo constante de peatones, transporte escolar y vehículos particulares.

El estado actual de la calzada afecta directamente el acceso al establecimiento, generando dificultades en días de lluvia, condiciones de inseguridad para peatones y deterioro en la circulación vehicular.

La ejecución de la calzada de hormigón aportará una mejora sustancial en la accesibilidad, seguridad vial y condiciones de operación del entorno educativo, reduciendo el impacto negativo que actualmente genera el deterioro de la calle.

1.3 Alcance de la obra

La presente obra comprende la ejecución integral de la calzada de hormigón en los tramos definidos por proyecto, incluyendo todas las tareas necesarias para garantizar una correcta materialización desde el punto de vista técnico, constructivo y funcional.

Los trabajos abarcan, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes actividades:

- Replanteo planialtimétrico de la obra, incluyendo la verificación de niveles existentes, definición de ejes, alineaciones, anchos de calzada y pendientes, así como la identificación de interferencias con servicios públicos existentes.

- Movimiento de suelos, comprendiendo las tareas de excavación, retiro de material inadecuado, transporte y disposición final, necesarias para alcanzar las cotas de proyecto.
- Conformación de la subrasante, asegurando una superficie uniforme, estable y con adecuada capacidad portante, libre de materiales orgánicos o inestables, y correctamente nivelada conforme a las condiciones de diseño.
- Ejecución de base granular, mediante la colocación, distribución, humectación y compactación de material seleccionado, garantizando las condiciones de densidad, homogeneidad y regularidad necesarias para servir de soporte a la losa de hormigón.
- Hormigonado de la calzada, incluyendo la provisión, transporte, colocación, vibrado, nivelación y terminación del hormigón, respetando las condiciones geométricas y de calidad establecidas en el presente pliego.
- Ejecución de juntas, necesarias para el control de deformaciones del pavimento, asegurando su correcta ubicación, alineación, continuidad y funcionamiento.
- Curado del hormigón, mediante la implementación de técnicas que aseguren el adecuado desarrollo de resistencias, evitando la pérdida prematura de humedad y la aparición de fisuras.
- Protección de la obra, mediante la implementación de medidas de señalización, aislamiento y control de tránsito, especialmente durante el período de fraguado y endurecimiento del hormigón.
- Limpieza y terminación final, incluyendo el retiro de materiales sobrantes, acondicionamiento del entorno y restitución de las condiciones del sector intervenido.

Asimismo, se considerarán incluidas todas aquellas tareas complementarias, provisiones y trabajos auxiliares que, aun no estando expresamente detallados, resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución, calidad y durabilidad de la obra conforme a las buenas prácticas constructivas

1.4 Objetivos técnicos

La presente obra tiene por finalidad cumplir con los siguientes objetivos técnicos:

- Garantizar condiciones de transitabilidad permanente, mediante la ejecución de una calzada de hormigón que asegure una superficie de rodamiento estable, uniforme y resistente, apta para el tránsito vehicular en todo tipo de condiciones climáticas, evitando la generación de deformaciones, barro o pérdida de material superficial.
- Asegurar un escurrimiento superficial eficiente, mediante la correcta conformación de pendientes transversales y longitudinales, integrando la calzada con el sistema existente de cordón cuneta y badenes, evitando la acumulación de agua sobre la superficie y minimizando riesgos de deterioro prematuro.
- Integrar funcional y geométricamente la infraestructura existente, garantizando la continuidad de niveles, alineaciones y condiciones hidráulicas, de manera que la nueva calzada se incorpore adecuadamente al entorno urbano sin generar discontinuidades ni interferencias.
- Reducir las tareas de mantenimiento a largo plazo, mediante la ejecución de un pavimento rígido con mayor durabilidad y resistencia al tránsito, minimizando intervenciones periódicas y optimizando el uso de recursos municipales.
- Mejorar las condiciones de seguridad vial, tanto para vehículos como para peatones, proporcionando una superficie regular, antideslizante y previsible, especialmente en sectores de alta circulación como el entorno del establecimiento educativo existente.

ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1 Modalidad de ejecución

La obra se ejecutará por "Administración Municipal", mediante el uso de personal, equipos y recursos propios.

La Secretaría de Obras Públicas será responsable de la planificación, ejecución, control técnico y verificación de calidad en todas las etapas de la obra.

2.2 Trabajos preliminares

2.2.1 Replanteo

Se realizará el replanteo planialtimétrico de la obra tomando como referencia los niveles existentes, cordones cuneta y badenes presentes en el sector.

Se deberán definir con precisión los ejes de la calzada, el ancho de intervención, las cotas de subrasante y las pendientes transversales y longitudinales, asegurando su correspondencia con las condiciones reales del terreno.

Se verificará la existencia de interferencias con servicios públicos, pudiéndose ejecutar sondeos exploratorios cuando resulte necesario.

Se deberán establecer puntos fijos de control de nivel que permitan verificar la correcta ejecución durante toda la obra.

2.2.2 Poda de arbolado

Previo al inicio de los trabajos de nivelación y movimiento de suelos, se procederá a la poda de ramas y copas de árboles que interfieran con el normal desarrollo de las tareas, especialmente aquellas que obstaculicen el paso de la motoniveladora, camiones y demás equipos viales.

La presencia de ramas a baja altura o copas densas puede generar interferencias en la operación de la maquinaria, afectando la visibilidad del operador, dificultando la correcta ejecución de los trabajos y provocando posibles daños en los equipos, tales como roturas de elementos hidráulicos, cabinas, sistemas de iluminación o componentes de precisión.

Estos trabajos serán realizados por la Municipalidad, en forma previa al inicio de la obra, debiendo notificarse a los vecinos frentistas con la debida antelación, a fin de informar sobre las tareas a ejecutar y minimizar posibles inconvenientes.

La intervención deberá ser de carácter selectivo, limitándose estrictamente a los sectores necesarios para garantizar condiciones operativas adecuadas, evitando podas excesivas o innecesarias que afecten la estructura del arbolado existente.

Se deberá asegurar un despeje suficiente en altura y lateralidad que permita la circulación segura y continua de los equipos, minimizando riesgos operativos y optimizando el rendimiento de las tareas.

Asimismo, se deberá garantizar que las condiciones de trabajo resultantes permitan una ejecución eficiente, segura y sin interrupciones, evitando demoras derivadas de interferencias con el arbolado.

2.2.3 Limpieza y organización

El área de obra deberá mantenerse en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante toda la ejecución de los trabajos, evitando la acumulación de materiales, residuos, escombros o elementos sueltos que puedan interferir con el normal desarrollo de las tareas o generar situaciones de riesgo.

Se deberá garantizar que los sectores intervenidos se encuentren permanentemente despejados, permitiendo una correcta circulación de equipos, maquinaria y personal, y minimizando la posibilidad de accidentes o inconvenientes operativos.

Los materiales deberán disponerse en sectores previamente definidos, evitando su dispersión sobre la zona de trabajo o sobre la vía pública. Asimismo, los residuos generados deberán ser retirados en forma periódica, manteniendo condiciones

adecuadas de higiene y seguridad.

Se deberán organizar claramente los sectores de acopio, circulación de equipos y áreas de trabajo, estableciendo una logística de obra que permita el desarrollo eficiente de las distintas tareas sin interferencias entre ellas.

Se deberá prestar especial atención a la convivencia con el entorno urbano, garantizando que las condiciones de orden y limpieza no afecten a los vecinos frentistas ni al tránsito existente, adoptando las medidas necesarias para minimizar molestias y mantener condiciones seguras durante toda la ejecución.

2.3 Excavación y subrasante

Se ejecutará la excavación necesaria hasta alcanzar la cota de subrasante definida en el proyecto, considerando los niveles finales de la calzada, las pendientes previstas y el espesor total del paquete estructural a ejecutar.

Previo al inicio de estas tareas, la Municipalidad deberá notificar a los vecinos frentistas con la debida antelación, a fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos y las implicancias operativas que estos conllevan. En particular, se deberá advertir que durante la etapa de excavación y ejecución de la base granular se generará un desnivel significativo respecto del cordón cuneta existente, estimado en aproximadamente 18 cm, lo que impedirá el acceso vehicular a las propiedades.

En este sentido, los vecinos deberán retirar los vehículos de los frentes de obra antes del inicio de las tareas, o bien tomar conocimiento de que no podrán ingresar o egresar con los mismos hasta tanto se restablezcan las condiciones de transitabilidad. Esta medida resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y evitar inconvenientes operativos o situaciones de riesgo.

La Municipalidad deberá contar previamente con información actualizada respecto de la ubicación de los servicios existentes en el sector (agua, cloaca, gas, energía eléctrica, telecomunicaciones), a fin de identificar posibles interferencias con la obra.

Asimismo, se deberá mantener coordinación permanente con las empresas prestatarias de servicios públicos locales, con el objeto de planificar las intervenciones necesarias y minimizar riesgos durante la ejecución.

En caso de producirse la rotura accidental de algún servicio, la Municipalidad deberá intervenir de manera inmediata, gestionando la reparación correspondiente en conjunto con la empresa prestataria, a fin de restablecer el servicio en el menor tiempo posible y garantizar la continuidad de los trabajos.

La subrasante deberá quedar conformada con una superficie uniforme, continua y estable, libre de material orgánico, raíces, suelos expansivos, rellenos inadecuados o cualquier otro elemento que comprometa su capacidad portante. Se deberá asegurar un perfil homogéneo, sin depresiones, irregularidades ni zonas blandas que puedan generar asentamientos diferenciales.

Durante la ejecución se deberá garantizar el correcto drenaje del sector, evitando la acumulación de agua en la zona de trabajo, la cual podría afectar la estabilidad del suelo y comprometer la calidad de la subrasante. En caso de detectarse sectores con humedad excesiva, presencia de suelos saturados o pérdida de capacidad portante, se procederá al retiro total del material afectado, reemplazándolo por material granular adecuado, debidamente compactado.

Asimismo, se deberán implementar medidas para evitar el ingreso de agua proveniente de escurrimientos superficiales o lluvias, asegurando condiciones de trabajo estables durante toda la ejecución.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos de excavación y conformación de la subrasante, se deberá evitar el aporte de agua externa al área de obra. En caso de detectarse que algún vecino frentista realiza descargas de agua hacia la zona intervenida, ya sea de manera directa o indirecta, afectando las condiciones de humedad del suelo, la Municipalidad procederá a intimar el cese inmediato de dicha acción. De persistir esta situación, se aplicarán las sanciones y/o multas correspondientes conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de los perjuicios que pudieran generarse en la ejecución de la obra. Estas acciones resultan fundamentales para garantizar la estabilidad de la subrasante y la correcta ejecución del paquete estructural.

La nivelación de la subrasante deberá controlarse mediante instrumentos topográficos adecuados, verificando en forma permanente que las cotas alcanzadas se correspondan con las definidas en el proyecto.

Se deberán respetar tolerancias mínimas en la ejecución, garantizando que la superficie resultante constituya una base adecuada para la posterior ejecución de la capa granular y del pavimento de hormigón, evitando desviaciones que puedan afectar el comportamiento estructural y funcional de la calzada.

2.4 Base granular

Se ejecutará una base de material granular tipo 0/20, con un espesor total de 10 cm, distribuida en dos capas de aproximadamente 5 cm cada una, a fin de garantizar una adecuada compactación en toda su masa y una correcta transferencia de cargas hacia la subrasante.

El material a emplear deberá ser homogéneo, proveniente de canteras aprobadas, libre de materia orgánica, raíces, arcillas en exceso, partículas deleznable o cualquier otro elemento que pueda comprometer su comportamiento mecánico. Se deberá asegurar una adecuada distribución granulométrica que permita una correcta intertrabazón de partículas, garantizando estabilidad, resistencia y baja deformabilidad bajo cargas de servicio.

Previo a su colocación, la superficie de la subrasante deberá encontrarse debidamente conformada, nivelada y aprobada, no admitiéndose la colocación de la base sobre superficies con irregularidades, zonas blandas o con presencia de agua.

El material será extendido en capas uniformes de espesor controlado, utilizando equipos adecuados, asegurando una distribución homogénea en toda la superficie. Cada capa deberá ser previamente humectada o aireada según corresponda, a fin de alcanzar el contenido de humedad óptimo para su compactación.

La compactación se realizará mediante equipos mecánicos adecuados (rodillos lisos, vibratorios o neumáticos según corresponda), hasta alcanzar un mínimo del 97% de la densidad máxima determinada por el ensayo Proctor, verificándose dicho valor mediante controles sistemáticos en obra.

Se deberá asegurar una compactación uniforme en toda la superficie, prestando especial atención a bordes y encuentros, donde suelen generarse zonas deficientes.

Durante la ejecución se deberá verificar que la base no presente fenómenos de bombeo, inestabilidad, deformaciones ni asentamientos diferenciales. En caso de detectarse sectores deficientes, los mismos deberán ser escarificados, recompactados o, de ser necesario, reemplazados por material apto, garantizando la homogeneidad del conjunto.

Asimismo, se deberá evitar la circulación de equipos o tránsito sobre la base terminada que pueda alterar sus condiciones de compactación o generar deterioros.

La superficie final de la base deberá presentar una adecuada nivelación, regularidad y pendiente, ajustándose a las cotas de proyecto con tolerancias mínimas, constituyendo una plataforma estable, uniforme y apta para la posterior ejecución de la losa de hormigón.

Asimismo, se deberá evitar el aporte de agua externa durante la ejecución de la base granular, aplicando los mismos criterios establecidos para la subrasante en relación a escurrimientos, descargas indebidas y control de humedad. En caso de detectarse aportes de agua que afecten las condiciones de la base, la Municipalidad procederá conforme a lo establecido, incluyendo la intimación al cese de la acción y la aplicación de las sanciones correspondientes, a fin de garantizar la estabilidad y correcta ejecución de la capa.

Se deberá verificar que la base terminada mantenga sus condiciones hasta el momento del hormigonado, evitando su contaminación, descompactación o alteración por agentes externos.

2.5 Geometría de calzada

La calzada se ejecutará con una pendiente transversal del 2% hacia ambos lados, conformando una sección tipo gálibo, con el objetivo de

garantizar un adecuado escurrimiento superficial de las aguas pluviales hacia los cordones cuneta existentes.

Esta configuración permitirá evitar la acumulación de agua sobre la superficie de rodamiento, reduciendo el riesgo de deterioro prematuro del pavimento, formación de charcos y condiciones inseguras para la circulación vehicular y peatonal.

La materialización de esta pendiente deberá ser uniforme y continua en toda la sección transversal, evitando quiebres, contraflechas o irregularidades que puedan alterar el comportamiento hidráulico del sistema.

En sentido longitudinal, la rasante de la calzada se adaptará a los niveles definidos por los cordones cuneta y badenes existentes, respetando la geometría hidráulica del sector y asegurando la correcta conducción de los escurrimientos hacia los puntos de evacuación.

Se deberá garantizar la adecuada vinculación entre la nueva calzada y la infraestructura existente, evitando discontinuidades, resaltos o depresiones que puedan generar acumulaciones de agua o interferencias en el escurrimiento.

Durante la ejecución se deberán realizar controles permanentes de nivelación mediante instrumentos topográficos adecuados (nivel óptico, estación total u otros), verificando en forma sistemática que las cotas alcanzadas y las pendientes ejecutadas se correspondan con las previstas en el proyecto.

Se deberá prestar especial atención a los encuentros entre paños, bordes y zonas de transición, donde suelen generarse desviaciones geométricas que afectan el comportamiento hidráulico y la calidad de terminación.

No se admitirán irregularidades que generen zonas de estancamiento, pendientes invertidas o discontinuidades en el perfil longitudinal o transversal.

La correcta ejecución de estas pendientes será condición fundamental para el adecuado funcionamiento del pavimento, tanto desde el punto de vista estructural como hidráulico, asegurando su durabilidad y desempeño en el tiempo.

2.6 Corrección de niveles en cordón cuneta existente

Previo al hormigonado, se procederá a la corrección de deformaciones existentes en los cordones cuneta, tales como hundimientos o levantamientos que superen los 2 cm respecto de la rasante teórica definida para el sistema de escurrimiento.

Estas deformaciones deberán ser identificadas mediante relevamientos previos, verificando la continuidad longitudinal del cordón cuneta y su correspondencia con las pendientes previstas en el proyecto.

Las correcciones resultan indispensables para garantizar la continuidad hidráulica del sistema, evitando la formación de zonas de estancamiento, remansos o escurrimientos deficientes que puedan provocar acumulación de agua sobre la calzada o infiltraciones hacia la estructura del pavimento.

Las intervenciones podrán consistir en recalce de los elementos existentes mediante aporte de material adecuado, reposición parcial o total de tramos deteriorados, o ajustes puntuales que permitan restablecer la geometría original del sistema.

Se deberá asegurar que las soluciones adoptadas mantengan la alineación, nivel y estabilidad de los cordones cuneta, evitando movimientos posteriores que puedan afectar el comportamiento del conjunto. Durante la ejecución de estas tareas se deberá prestar especial atención a la correcta compactación de los materiales de recalce, evitando la generación de vacíos o zonas débiles que puedan derivar en asentamientos diferenciales.

Finalizadas las correcciones, se deberá verificar que la línea de escurrimiento resultante sea continua, uniforme y funcional, garantizando una pendiente longitudinal adecuada que permita la conducción eficiente de las aguas hacia los puntos de evacuación.

No se admitirán discontinuidades, quiebres de pendiente o sectores con pendiente nula o invertida que puedan comprometer el funcionamiento hidráulico del sistema.

La correcta ejecución de estas tareas será condición previa indispensable para el inicio del hormigonado, ya que cualquier deficiencia en los niveles del cordón cuneta se trasladará directamente al perfil de la calzada, afectando su comportamiento hidráulico y su durabilidad en el tiempo.

2.7 Hormigonado de calzada

El hormigón será colocado sobre la base previamente aprobada, distribuyéndose de manera uniforme en todo el ancho de la calzada, evitando interrupciones prolongadas que puedan generar juntas frías no previstas.

Se deberá controlar estrictamente el tiempo transcurrido entre la elaboración, transporte y colocación del hormigón, a fin de evitar pérdidas de trabajabilidad, inicio de fraguado o segregación de la mezcla, garantizando que el material llegue en condiciones aptas para su correcta colocación y compactación.

La colocación se realizará respetando la geometría definida, asegurando el correcto llenado de moldes en toda la sección y evitando acumulaciones localizadas o distribución irregular del material.

Durante el proceso se deberá mantener una adecuada coordinación entre el suministro y la colocación, garantizando continuidad en el hormigonado y evitando interrupciones que comprometan la calidad estructural del pavimento.

Se deberá prestar especial atención a los encuentros entre paños, bordes y zonas de transición, asegurando la correcta continuidad del material y evitando defectos constructivos.

2.7.1 Vibrado y terminación del hormigón

El hormigón será sometido a un proceso de vibrado controlado, mediante el uso combinado de vibradores internos (de inmersión) y regla vibradora superficial, con el objetivo de lograr una adecuada densificación de la mezcla en todo el espesor de la losa.

Se dispondrá como mínimo de dos vibradores internos en operación simultánea, los cuales deberán introducirse verticalmente en la masa de hormigón fresco, en forma sistemática y con una separación adecuada entre puntos de vibrado, de modo de cubrir homogéneamente toda la superficie.

El vibrado interno tiene como finalidad:

- Eliminar el aire ocluido en la mezcla
- Reducir la porosidad del hormigón
- Mejorar la densidad y homogeneidad del material
- Asegurar el correcto contacto entre partículas

- Incrementar la resistencia mecánica y durabilidad del pavimento

La inserción de los vibradores deberá realizarse de manera controlada, penetrando hasta alcanzar la totalidad del espesor de la losa y retirándose lentamente para evitar la formación de vacíos.

Se deberá evitar tanto la falta de vibrado, que puede generar oquedades, baja resistencia y defectos internos, como el sobre-vibrado, que puede provocar segregación de los componentes, exudación excesiva o pérdida de estabilidad de la mezcla.

Complementariamente, se utilizará regla vibradora para la nivelación y terminación superficial del hormigón, la cual permitirá:

- Ajustar la cota final de la losa
- Garantizar la correcta materialización de pendientes
- Lograr una superficie uniforme y regular

- Integrar el vibrado superficial con la densificación interna

El uso de la regla vibradora deberá realizarse de manera continua y controlada, acompañando el avance del hormigonado y evitando generar irregularidades en la superficie.

Se deberá asegurar que el vibrado alcance la totalidad del espesor de la losa, prestando especial atención a zonas críticas como bordes, encuentros y proximidades de juntas, donde es más frecuente la presencia de vacíos o defectos de ejecución.

La correcta ejecución del vibrado será condición fundamental para garantizar la calidad del pavimento, su resistencia estructural, su durabilidad y su adecuado comportamiento frente a las cargas de servicio.

2.8 Espesor de losa

El espesor de la losa de hormigón será de 15 cm en toda la superficie de la calzada, medido desde la superficie superior terminada hasta la interfaz con la base granular, constituyendo un elemento estructural continuo capaz de soportar las sollicitaciones previstas de tránsito.

Durante la ejecución se deberán realizar controles sistemáticos del espesor, tanto en forma directa durante el hormigonado como mediante verificaciones puntuales posteriores, a fin de asegurar el cumplimiento de los valores de proyecto en toda la extensión de la obra.

Se deberá prestar especial atención al mantenimiento del espesor en zonas críticas, tales como bordes, encuentros entre paños y sectores de transición, donde suelen producirse variaciones por deficiencias en la nivelación o en la ejecución.

No se admitirán reducciones de espesor que comprometan la capacidad estructural del pavimento, ni variaciones que generen concentraciones de tensiones o comportamientos diferenciales frente a las cargas de servicio.

En caso de detectarse sectores con espesor inferior al especificado, la Municipalidad podrá disponer la demolición y reconstrucción total o parcial del paño afectado, sin admitirse soluciones de compromiso que no garanticen la durabilidad del conjunto.

Asimismo, se deberá asegurar que la uniformidad del espesor contribuya a un comportamiento homogéneo del pavimento, evitando zonas débiles que puedan derivar en fisuración prematura o deterioro localizado. La correcta ejecución y control del espesor será condición fundamental para garantizar la resistencia, estabilidad y vida útil del pavimento de hormigón.

2.9 Secuencia de ejecución

La ejecución de la obra se realizará mediante una secuencia ordenada de tareas que comprende la nivelación completa de la calzada, la preparación y ejecución de la base granular y el posterior hormigonado de la losa.

La nivelación se efectuará en todo el ancho de la calzada, asegurando que la subrasante y la base queden correctamente conformadas antes de iniciar las tareas de hormigonado, evitando interferencias entre etapas y garantizando una superficie uniforme de apoyo.

El hormigonado se realizará por mitades longitudinales de calzada, avanzando en cada caso por media calzada por cuadra, lo que permitirá mantener condiciones de circulación parcial durante la ejecución de la obra y reducir el impacto sobre el tránsito y los vecinos frentistas.

Una vez hormigonada una mitad de la calzada en una cuadra determinada, se deberá respetar el tiempo de fraguado inicial y endurecimiento necesario antes de habilitar el avance sobre la otra mitad, a fin de evitar daños en la losa recientemente ejecutada.

Esta metodología permitirá optimizar la logística de obra, facilitar el acceso de los vecinos y garantizar una ejecución ordenada y controlada de los trabajos.

Se deberá asegurar que cada etapa constructiva se encuentre correctamente finalizada y aprobada antes de avanzar a la siguiente, verificando especialmente:

- Correcta nivelación de subrasante y base
- Adecuada compactación de capas granulares
- Condiciones óptimas para el hormigonado

No se permitirá la superposición de tareas que pueda comprometer la calidad de ejecución o generar interferencias operativas.

Asimismo, se deberá coordinar el avance de obra de manera tal que se minimicen los tiempos de afectación al tránsito, manteniendo condiciones seguras tanto para los usuarios como para el personal de obra.

La correcta secuencia de ejecución será fundamental para garantizar la calidad final del pavimento, su durabilidad y el adecuado desarrollo de los trabajos en un entorno urbano activo.

2.10 Juntas de dilatación

Se ejecutarán juntas de dilatación conformando paños de 3,00 m x 3,00 m, tanto en sentido longitudinal como transversal, con el objeto de controlar las deformaciones del hormigón y evitar la aparición de fisuración aleatoria.

Las juntas deberán ejecutarse con alineación precisa, continuidad en toda la sección y correcta ubicación conforme al replanteo, asegurando la adecuada división de la losa en paños regulares que permitan un comportamiento estructural controlado.

La ejecución de las juntas se realizará durante el proceso de hormigonado, mediante la colocación de elementos separadores y dispositivos de conformación que permitan definir su ubicación y geometría desde el inicio.

En coincidencia con juntas contra elementos existentes (como calzadas previas, badenes u otras estructuras rígidas), se dispondrá la colocación de material compresible tipo telgopor (poliestireno expandido), el cual actuará como elemento separador, evitando la adherencia entre estructuras y permitiendo el libre movimiento relativo.

Asimismo, para la materialización de las juntas en los paños, se utilizarán reglas metálicas o dispositivos específicos de inserción, los cuales serán colocados durante el hormigonado y rehundidos en la masa de hormigón fresco, generando la debilitación controlada de la sección.

Una vez que el hormigón haya iniciado su proceso de fraguado y alcance una consistencia adecuada, dichos elementos serán retirados cuidadosamente, dejando conformada la junta con la profundidad y geometría requerida.

Se deberá asegurar que la ejecución de las juntas sea uniforme en toda la superficie, manteniendo alineación, profundidad y continuidad, evitando desviaciones que puedan afectar su funcionamiento.

Las juntas así conformadas deberán permitir el libre movimiento del material ante variaciones térmicas, retracción del hormigón y efectos de carga, evitando la transmisión de esfuerzos que puedan generar fisuración descontrolada.

Previo a la habilitación total de la obra, y una vez transcurrido el período inicial de endurecimiento, se procederá a la limpieza de las juntas, retirando el material compresible (telgopor) y cualquier residuo presente en su interior.

Posteriormente, las juntas serán selladas mediante la aplicación de mezcla asfáltica en frío, la cual deberá colocarse en condiciones adecuadas de limpieza y sequedad, asegurando su correcta adherencia y continuidad.

El sellado tendrá como finalidad:

- Evitar el ingreso de agua a la estructura del pavimento
- Prevenir la infiltración de finos
- Proteger los bordes de la junta
- Contribuir a la durabilidad del conjunto

Se deberá garantizar que el material de sellado sea compatible con las condiciones de servicio, manteniendo flexibilidad y adherencia a lo largo del tiempo.

La correcta ejecución y tratamiento de las juntas será fundamental para el adecuado comportamiento del pavimento, su durabilidad y el control de fisuración.

2.11 Curado del hormigón

El curado del hormigón se realizará mediante riego continuo, manteniendo la superficie permanentemente húmeda durante un período mínimo

de 7 días, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de las reacciones de hidratación del cemento y la correcta evolución de las resistencias mecánicas del material.

El proceso de curado resulta fundamental para garantizar la durabilidad del pavimento, ya que permite evitar la pérdida prematura de humedad, especialmente durante las primeras horas posteriores al hormigonado, etapa crítica para la formación de la estructura interna del hormigón.

Se deberá evitar la evaporación del agua de amasado, particularmente en condiciones ambientales adversas tales como altas temperaturas, baja humedad relativa o presencia de viento, factores que incrementan significativamente la velocidad de secado superficial.

El riego deberá aplicarse de manera uniforme, continua y controlada, cubriendo toda la superficie de la losa sin generar encharcamientos ni zonas secas. No se admitirán ciclos alternados de secado y humectación, ya que estos provocan tensiones internas que pueden derivar en fisuración superficial o microfisuración del material.

Se deberán extremar los cuidados durante las primeras 24 a 48 horas, período en el cual el hormigón presenta mayor vulnerabilidad frente a la pérdida de humedad.

En caso de condiciones climáticas desfavorables, se podrán implementar medidas adicionales de protección, tales como riegos más frecuentes o cobertura temporal, a fin de asegurar la continuidad del proceso de curado.

Un curado deficiente podrá derivar en:

- Disminución de la resistencia mecánica
- Aparición de fisuración superficial o estructural
- Mayor permeabilidad del material
- Reducción de la durabilidad del pavimento

Por lo tanto, la correcta ejecución del curado será condición indispensable para garantizar el comportamiento estructural del pavimento, su vida útil y su resistencia frente a las condiciones de servicio.

2.12 Fraguado y habilitación

2.12 Fraguado y habilitación

El hormigón a emplear en la obra contará con la incorporación de aditivos acelerantes de endurecimiento, lo cual permitirá una evolución más rápida de las resistencias iniciales, reduciendo los tiempos necesarios para su puesta en servicio.

En función de estas condiciones, el pavimento podrá admitir tránsito peatonal controlado a partir de los 7 días de su ejecución, siempre que se verifique que el hormigón haya alcanzado un grado de endurecimiento adecuado y no se observen defectos superficiales o signos de debilidad estructural.

No obstante, se deberá garantizar que dicho tránsito sea limitado y controlado, evitando concentraciones de carga o acciones que puedan generar deterioros en la superficie aún en proceso de maduración.

La habilitación al tránsito vehicular, ya sea parcial o total, quedará supeditada exclusivamente al criterio técnico de la Municipalidad, la cual evaluará las condiciones del pavimento en función de:

- El desarrollo de resistencias del hormigón
- Los resultados de ensayos realizados
- El estado superficial de la losa
- Las condiciones ambientales durante el curado

Aun cuando el uso de acelerantes permita acortar los tiempos de habilitación, no se autorizará la circulación hasta tanto se garantice que el pavimento se encuentra en condiciones adecuadas para soportar las cargas de servicio sin riesgo de deformaciones o daños prematuros.

Se deberá evitar estrictamente la circulación prematura de vehículos, especialmente aquellos de mayor porte o carga, ya que esto puede generar:

- Deformaciones plásticas en la superficie
- Fisuración estructural
- Pérdida de nivelación
- Daños irreversibles en la losa

En caso de producirse el ingreso indebido de vehículos que genere deterioros en el pavimento, se deberán ejecutar las reparaciones correspondientes, restituyendo las condiciones originales de la calzada.

La correcta gestión de los tiempos de fraguado y habilitación será fundamental para garantizar la durabilidad, resistencia y comportamiento estructural del pavimento a lo largo de su vida útil.

2.13 Daños al hormigón

En caso de circulación indebida de vehículos, ingreso prematuro al área de obra o cualquier otra acción que genere deterioro sobre la superficie del hormigón, se deberá proceder a la inmediata evaluación del daño a fin de determinar su alcance y las medidas correctivas necesarias.

Se considerarán como daños relevantes, entre otros:

- Formación de huellas o deformaciones plásticas
- Fisuración superficial o estructural
- Desprendimientos o pérdida de material
- Alteraciones en la terminación superficial

La Municipalidad evaluará el tipo y magnitud del daño, determinando el método de reparación correspondiente. Dichas intervenciones podrán incluir desde reparaciones superficiales localizadas hasta la demolición y reconstrucción total del paño afectado, en función de la gravedad del deterioro.

Las reparaciones deberán garantizar la restitución de las condiciones originales del pavimento, tanto desde el punto de vista estructural, funcional como superficial, asegurando su correcta integración con el resto de la calzada.

No se admitirán soluciones parciales, provisionales o de carácter superficial que no garanticen la durabilidad del conjunto ni el adecuado comportamiento del pavimento frente a las cargas de servicio.

Asimismo, la Municipalidad aplicará las sanciones y/o multas correspondientes a los responsables de los daños ocasionados, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de exigir la reparación integral de los sectores afectados.

El incumplimiento de las restricciones de circulación establecidas durante la ejecución y el período de fraguado será considerado una falta grave, debiendo el responsable asumir los costos derivados de la reparación, así como las penalidades que correspondan.

2.14 Protección de obra

Durante la ejecución de los trabajos y especialmente durante el período de fraguado y curado del hormigón, se deberán implementar medidas de protección adecuadas y suficientes, a fin de evitar cualquier tipo de daño sobre la superficie recientemente ejecutada.

Se deberán disponer barreras físicas de contención, señalización preventiva clara y dispositivos de advertencia visibles, tanto en horario diurno como nocturno, garantizando la correcta identificación de la zona de obra por parte de peatones y conductores.

La señalización deberá ser continua y mantenerse en correctas condiciones durante todo el período en que la calzada no se

encuentre habilitada, debiendo reponerse en caso de deterioro, desplazamiento o retiro indebido.

Se deberá impedir el acceso de vehículos y peatones no autorizados, asegurando el aislamiento efectivo de los sectores intervenidos mediante elementos físicos adecuados, tales como vallas, cintas de peligro, conos u otros dispositivos que garanticen la restricción.

Se prestará especial atención a la protección de bordes, juntas y superficies recientemente ejecutadas, las cuales presentan mayor vulnerabilidad frente a impactos, cargas prematuras o acciones externas que puedan comprometer su integridad.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el ingreso accidental de vehículos, incluyendo la correcta disposición de desvíos o señalización anticipada en accesos a la zona de obra.

El incumplimiento de las medidas de protección o la falta de mantenimiento de las mismas que derive en daños sobre el pavimento, será considerado una deficiencia grave en la ejecución, debiendo procederse a la reparación de los sectores afectados.

La correcta implementación de estas medidas será fundamental para preservar la calidad de la obra, garantizar la seguridad del entorno y evitar deterioros prematuros en el pavimento de hormigón.

2.15 Terminación y limpieza final

Finalizados los trabajos, se procederá a la limpieza integral del área de obra, retirando todos los materiales sobrantes, restos de hormigón, escombros, herramientas en desuso y cualquier otro elemento residual que haya sido utilizado durante la ejecución.

Se deberá garantizar que no queden materiales dispersos sobre la calzada ni en los sectores adyacentes, evitando obstrucciones, riesgos para la circulación o impactos negativos en el entorno urbano.

Asimismo, se deberán acondicionar todos los sectores que hayan sido afectados directa o indirectamente por la ejecución de la obra, incluyendo veredas, accesos vehiculares, banquetas y espacios públicos, restituyendo las condiciones originales o dejándolos en condiciones adecuadas de uso.

En caso de haberse producido alteraciones en accesos domiciliarios, se deberá asegurar su correcta recomposición, garantizando la funcionalidad y continuidad con la nueva calzada ejecutada.

La calzada deberá quedar libre de irregularidades, con una superficie uniforme, correctamente terminada, limpia y apta para su uso, verificándose especialmente la ausencia de defectos superficiales, acumulaciones de material o elementos que puedan afectar la circulación.

Se deberá comprobar que no existan interferencias en el escurrimiento superficial, verificando el correcto funcionamiento del sistema de drenaje asociado.

No se considerará finalizada la obra hasta tanto la Municipalidad verifique el cumplimiento de todas estas condiciones, pudiendo exigir la ejecución de tareas adicionales de limpieza, reparación o acondicionamiento en caso de detectarse deficiencias.

La correcta finalización de la obra implicará no solo la ejecución del pavimento, sino también la adecuada integración del mismo al entorno urbano, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y durabilidad.

2.16 Control técnico y control de calidad de la obra

La Secretaría de Obras Públicas realizará el control técnico integral de la obra en todas sus etapas, verificando el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente pliego y asegurando la correcta ejecución de cada uno de los procesos constructivos.

El control abarcará tanto los aspectos geométricos como los materiales y procedimientos empleados, garantizando que la obra cumpla con los criterios de calidad, durabilidad y funcionalidad previstos.

Se controlarán especialmente los siguientes aspectos:

- Calidad y características de los materiales utilizados
- Correcta ejecución y nivelación de la subrasante
- Conformación, humedad y densificación de la base granular
- Espesor de la losa de hormigón
- Pendientes transversales y longitudinales
- Regularidad y terminación superficial
- Ejecución, alineación y funcionamiento de las juntas
- Condiciones de curado y protección del hormigón

Los controles se realizarán mediante inspecciones visuales, mediciones en obra con instrumental adecuado y, cuando corresponda, mediante ensayos específicos.

El hormigón deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego y con lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad (P.E.T.G. D.N.V. – Edición 1998), en todo lo que resulte aplicable.

Durante la provisión y colocación del hormigón se deberán controlar en forma permanente:

- Asentamiento de la mezcla
- Homogeneidad del material
- Ausencia de segregación
- Tiempo de transporte desde planta hasta obra
- Condiciones de colocación y trabajabilidad

La Municipalidad podrá rechazar cualquier carga de hormigón que no cumpla con las condiciones establecidas o que presente signos de pérdida de calidad.

Durante la ejecución se deberán confeccionar probetas de hormigón, las cuales deberán ser extraídas en el momento del hormigonado, debidamente identificadas, curadas en condiciones controladas y remitidas a laboratorio para su ensayo.

Se exigirán ensayos de resistencia a compresión a los 7 días, como control de evolución resistente, y a los 28 días, como verificación de la resistencia característica final del material.

En caso de detectarse resultados no satisfactorios en los ensayos, la Municipalidad podrá disponer la realización de ensayos complementarios, incluyendo la extracción de testigos del pavimento ejecutado, así como la implementación de medidas correctivas, reparaciones o la demolición y reconstrucción de los sectores afectados.

Asimismo, en caso de aparición de fisuras en el pavimento, la Municipalidad evaluará el comportamiento del hormigón en función de los resultados de los ensayos realizados. Si se verificara que el material no cumple con las condiciones de resistencia o calidad exigidas, se procederá a realizar el correspondiente reclamo al proveedor de hormigón, quien deberá asumir las responsabilidades que correspondan, incluyendo la reposición o reparación de los sectores comprometidos.

No se admitirán soluciones de compromiso que no garanticen el correcto comportamiento estructural y la durabilidad del

pavimento.

La correcta implementación de los controles técnicos y de calidad será condición fundamental para la aceptación de la obra, garantizando que la misma cumpla con los estándares exigidos y con las condiciones de servicio previstas.

A su vez dicha Secretaría será la encargada de realizar el pago de Aportes a la Caja de Arquitecto, Agrimensores, etc., correspondientes por la ejecución de dicha obra.

2.17 Disposiciones generales

Toda situación no prevista en el presente pliego será resuelta por la Secretaría de Obras Públicas, quien determinará las medidas a adoptar en función de criterios técnicos, normativa aplicable y buenas prácticas constructivas, priorizando en todo momento la correcta ejecución de la obra.

Las decisiones que se adopten deberán orientarse a garantizar la calidad, durabilidad y adecuado comportamiento estructural y funcional del pavimento, evitando soluciones que comprometan su vida útil o desempeño en servicio.

Se considerará como criterio general que cualquier condición no especificada deberá resolverse conforme a prácticas habituales en obras de pavimentos de hormigón, en concordancia con lo establecido en el

P.E.T.G. de la Dirección Nacional de Vialidad (Ed. 1998) y demás normativa técnica vigente que resulte aplicable.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de introducir ajustes o modificaciones durante la ejecución, cuando razones técnicas así lo justifiquen, siempre que ello no afecte la calidad final de la obra, sino que contribuya a su correcta materialización.

El presente pliego deberá interpretarse en forma integral, considerándose que todas sus disposiciones tienen como finalidad asegurar una obra de adecuada calidad técnica, segura, durable y funcional en el tiempo.

ANEXO III: PRESUPUESTO OFICIAL.

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA							
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS							
OBRA:		OBRA CALZADA DE H° C. DÁVALOS Y C. VEGA					
UBICACIÓN:		MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA					
FECHA:		FEBRERO 2026					
PRESUPUESTO							
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		% INCIDENCIA
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	
1		EXCAVACION DE CAJA A NIVEL RASANTE OBRA CALZADA				\$ 48,767,227.67	12.73%
	1.1.	MANO DE OBRA	m3	1,953.46	\$ 1,339.66	\$ 2,616,970.76	0.68%
	1.2.	MATERIALES	m3	1,953.46	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
	1.3.	EQUIPOS	m3	1,953.46	\$ 23,624.86	\$ 46,150,256.91	12.05%
2		COMPACTACION Y PREPARACIÓN DE BASE OBRA HORMIGONADO CALZADA				\$ 45,149,774.55	11.78%
	2.1.	MANO DE OBRA	m3	697.66	\$ 2,879.17	\$ 2,008,694.32	0.52%
	2.2.	MATERIALES	m3	697.66	\$ 33,720.16	\$ 23,525,371.76	6.14%
	2.3.	EQUIPOS	m3	697.66	\$ 28,116.23	\$ 19,615,708.47	5.12%
3		HORMIGONADO OBRA CALZADA Y TOMADO DE JUNTAS				\$ 289,203,325.36	75.49%
	3.1.	MANO DE OBRA	m3	1,255.80	\$ 17,739.76	\$ 22,277,534.51	5.81%
	3.2.	MATERIALES	m3	1,255.80	\$ 197,506.52	\$ 248,028,042.38	64.74%
	3.3.	EQUIPOS	m3	1,255.80	\$ 15,048.41	\$ 18,897,748.47	4.93%
SUBTOTAL						\$ 383,120,327.58	100%

ANEXO IV: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	CÁLCULO CALZADA					
	C	S	M	P		TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m²A EJE.	COEF. DE PROR.	TOTAL m²A COBRAR	A PRORRA TEAR
1	01	03	007	019	JUAN CARLOS DAVALOS	102.36	3.86	395.11	1.189	469.60	0.00
2	01	03	007	043	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.60	1.189	45.88	0.00
3	01	03	007	044	JUAN CARLOS DAVALOS	24.92	3.86	96.19	1.189	114.33	0.00
4	01	03	007	037	JUAN CARLOS DAVALOS	27.29	3.86	105.34	1.189	125.20	0.00
5	01	03	007	038	JUAN CARLOS DAVALOS	29.41	3.86	113.52	1.189	134.93	0.00
6	01	03	007	058	JUAN CARLOS DAVALOS	47.83	3.86	184.62	1.189	219.43	0.00
7	01	03	007	059	JUAN CARLOS DAVALOS	20.00	3.86	77.20	1.189	91.76	0.00
TOTAL						261.81		1010.59		1201.12	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	CÁLCULO CALZADA					
	C	S	M	P		TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m²A EJE.	COEF. DE PROR.	TOTAL m²A COBRAR	A PRORRA TEAR

1	01	03	042	006	JUAN CARLOS DAVALOS	12.00	3.88	46.50	1.189	55.27	0.00
2	01	03	042	007	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.88	38.75	1.189	46.06	0.00
3	01	03	042	008	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.88	38.75	1.189	46.06	0.00
4	01	03	042	009	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.88	38.75	1.189	46.06	0.00
5	01	03	042	010	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.88	38.75	1.189	46.06	0.00
6	01	03	042	011	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.88	38.75	1.189	46.06	0.00
7	01	03	042	012	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.88	38.75	1.189	46.06	0.00
8	01	03	042	013	JUAN CARLOS DAVALOS	12.00	3.88	46.50	1.189	55.27	0.00
TOTAL						84.00		325.50		386.87	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
						CÁLCULO CALZADA					
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	C	S	M	P							
1	01	03	043	006	JUAN CARLOS DAVALOS	12.00	3.87	46.38	1.189	55.12	0.00
2	01	03	043	027	JUAN CARLOS DAVALOS	3.20	3.87	12.37	1.189	14.70	0.00
3	01	03	043	028	JUAN CARLOS DAVALOS	6.80	3.87	26.28	1.189	31.24	0.00
4	01	03	043	008	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.87	38.65	1.189	45.94	0.00
5	01	03	043	009	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.87	38.65	1.189	45.94	0.00
6	01	03	043	010	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.87	38.65	1.189	45.94	0.00
7	01	03	043	011	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.87	38.65	1.189	45.94	0.00
8	01	03	043	012	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.87	38.65	1.189	45.94	0.00
9	01	03	043	013	JUAN CARLOS DAVALOS	12.00	3.87	46.38	1.189	55.12	0.00
TOTAL						84.00		324.66		385.87	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
						CÁLCULO CALZADA					
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	C	S	M	P							
1	01	03	044	014	JUAN CARLOS DAVALOS	39.50	3.84	151.68	1.189	180.28	0.00
2	01	03	044	015	JUAN CARLOS DAVALOS	11.00	3.84	42.24	1.189	50.20	0.00
3	01	03	044	016	JUAN CARLOS DAVALOS	11.16	3.84	42.85	1.189	50.93	0.00
4	01	03	044	017	JUAN CARLOS DAVALOS	11.16	3.84	42.85	1.189	50.93	0.00
5	01	03	044	018	JUAN CARLOS DAVALOS	11.18	3.84	42.93	1.189	51.03	0.00
TOTAL						84.00		322.56		383.38	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
						CÁLCULO CALZADA					
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	C	S	M	P							
1	01	03	045	006	JUAN CARLOS DAVALOS	12.00	3.86	46.26	1.189	54.98	0.00
2	01	03	045	007	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.55	1.189	45.82	0.00
3	01	03	045	008	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.55	1.189	45.82	0.00
4	01	03	045	009	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.55	1.189	45.82	0.00
5	01	03	045	010	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.55	1.189	45.82	0.00
6	01	03	045	011	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.55	1.189	45.82	0.00
7	01	03	045	012	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.55	1.189	45.82	0.00
8	01	03	045	013	JUAN CARLOS DAVALOS	12.00	3.86	46.26	1.189	54.98	0.00
TOTAL						84.00		323.82		384.87	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
						CÁLCULO CALZADA					

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	C	S	M	P							
1	01	03	046	026	JUAN CARLOS DAVALOS	12.00	3.86	46.32	1.189	55.05	0.00
2	01	03	046	007	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.60	1.189	45.88	0.00
3	01	03	046	008	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.60	1.189	45.88	0.00
4	01	03	046	009	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.60	1.189	45.88	0.00
5	01	03	046	010	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.60	1.189	45.88	0.00
6	01	03	046	011	JUAN CARLOS DAVALOS	10.00	3.86	38.60	1.189	45.88	0.00
7	01	03	046	012	JUAN CARLOS DAVALOS	22.00	3.86	84.92	1.189	100.93	0.00
TOTAL						84.00		324.24		385.37	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
						CÁLCULO CALZADA					
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	C	S	M	P							
1	01	03	048	019	JUAN CARLOS DAVALOS	14.00	3.88	54.25	1.189	64.48	0.00
2	01	03	048	018	JUAN CARLOS DAVALOS	14.00	3.88	54.25	1.189	64.48	0.00
3	01	03	048	103	JUAN CARLOS DAVALOS	14.00	3.88	54.25	1.189	64.48	0.00
4	01	03	048	016	JUAN CARLOS DAVALOS	14.00	3.88	54.25	1.189	64.48	0.00
5	01	03	048	015	JUAN CARLOS DAVALOS	14.00	3.88	54.25	1.189	64.48	0.00
6	01	03	048	014	JUAN CARLOS DAVALOS	14.00	3.88	54.25	1.189	64.48	0.00
TOTAL						84.00		325.50		386.87	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
						CÁLCULO CALZADA					
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	C	S	M	P							
1	01	03	049	100	JUAN CARLOS DAVALOS	24.77	3.87	95.74	1.189	113.79	0.00
2	01	03	049	123	JUAN CARLOS DAVALOS	12.00	3.87	46.38	1.189	55.12	0.00
3	01	03	049	122	JUAN CARLOS DAVALOS	11.00	3.87	42.52	1.189	50.53	0.00
4	01	03	049	121	JUAN CARLOS DAVALOS	36.23	3.87	140.03	1.189	166.43	0.00
TOTAL						84.00		324.66		385.87	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
						CÁLCULO CALZADA					
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	C	S	M	P							
1	01	03	057	EV	JUAN CARLOS DAVALOS	84.00	3.84	322.56	1.189	383.38	0.00
TOTAL						84.00		322.56		383.38	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
						CÁLCULO CALZADA					
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	C	S	M	P							
1	01	03	063	001	JUAN CARLOS DAVALOS	10.50	3.86	40.48	1.189	48.11	0.00
2	01	03	063	016	JUAN CARLOS DAVALOS	10.50	3.86	40.48	1.189	48.11	0.00
3	01	03	063	015	JUAN CARLOS DAVALOS	10.50	3.86	40.48	1.189	48.11	0.00

4	01	03	063	014	JUAN CARLOS DAVALOS	10.50	3.86	40.48	1.189	48.11	0.00
5	01	03	063	013	JUAN CARLOS DAVALOS	10.50	3.86	40.48	1.189	48.11	0.00
6	01	03	063	012	JUAN CARLOS DAVALOS	10.50	3.86	40.48	1.189	48.11	0.00
7	01	03	063	011	JUAN CARLOS DAVALOS	10.50	3.86	40.48	1.189	48.11	0.00
8	01	03	063	010	JUAN CARLOS DAVALOS	10.50	3.86	40.48	1.189	48.11	0.00
TOTAL						84.00		323.82		384.87	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	CÁLCULO CALZADA					
	C	S	M	P		TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	1	01	03	053		022	CARLOS VEGA	24.96	3.89	97.09	1.189
2	01	03	053	023	CARLOS VEGA	12.00	3.89	46.68	1.189	55.48	0.00
3	01	03	053	024	CARLOS VEGA	12.00	3.89	46.68	1.189	55.48	0.00
4	01	03	053	002	CARLOS VEGA	10.00	3.89	38.90	1.189	46.23	0.00
5	01	03	053	003	CARLOS VEGA	10.00	3.89	38.90	1.189	46.23	0.00
6	01	03	053	004	CARLOS VEGA	10.00	3.89	38.90	1.189	46.23	0.00
7	01	03	053	005	CARLOS VEGA	8.63	3.89	33.57	1.189	39.90	0.00
TOTAL						87.59		340.73		404.97	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	CÁLCULO CALZADA					
	C	S	M	P		TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	1	01	03	105		013	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.80	1.189
2	01	03	105	014	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.80	1.189	55.62	0.00
3	01	03	105	015	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.80	1.189	55.62	0.00
4	01	03	105	016	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.80	1.189	55.62	0.00
5	01	03	105	001	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.80	1.189	55.62	0.00
TOTAL						60.00		234.00		278.12	0.00

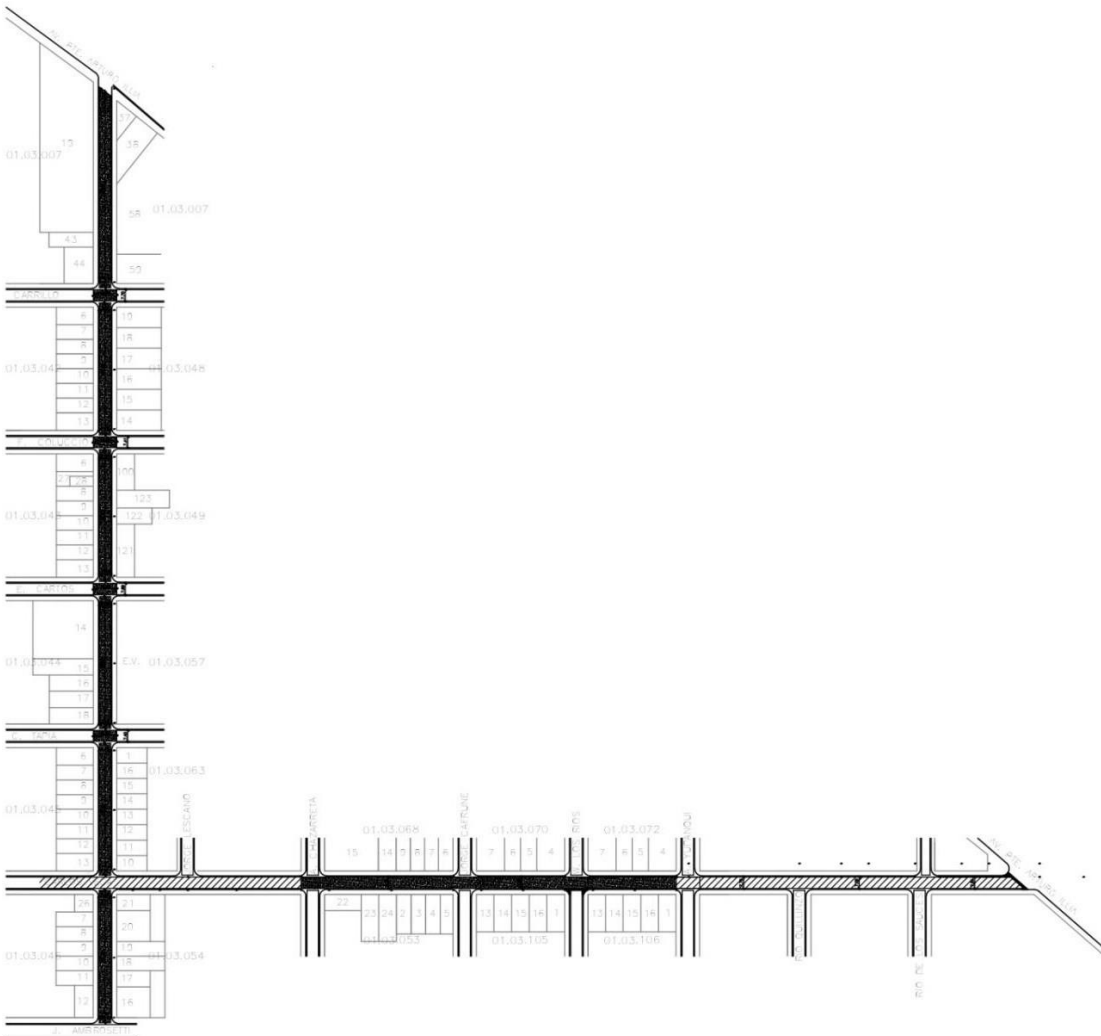
PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	CÁLCULO CALZADA					
	C	S	M	P		TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	1	01	03	106		013	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.74	1.189
2	01	03	106	014	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.74	1.189	55.55	0.00
3	01	03	106	015	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.74	1.189	55.55	0.00
4	01	03	106	016	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.74	1.189	55.55	0.00
5	01	03	106	001	CARLOS VEGA	12.00	3.90	46.74	1.189	55.55	0.00
TOTAL						60.00		233.70		277.76	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	CÁLCULO CALZADA					
	C	S	M	P		TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
	1	01	03	072		004	CARLOS VEGA	19.00	3.90	74.01	1.189
2	01	03	072	005	CARLOS VEGA	11.00	3.90	42.85	1.189	50.92	0.00
3	01	03	072	006	CARLOS VEGA	11.00	3.90	42.85	1.189	50.92	0.00
4	01	03	072	007	CARLOS VEGA	19.00	3.90	74.01	1.189	87.96	0.00
TOTAL						60.00		233.70		277.76	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	CÁLCULO CALZADA					
	C	S	M	P		TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
1	01	03	070	004	CARLOS VEGA	19.00	3.90	74.10	1.189	88.07	0.00
2	01	03	070	005	CARLOS VEGA	11.00	3.90	42.90	1.189	50.99	0.00
3	01	03	070	006	CARLOS VEGA	11.00	3.90	42.90	1.189	50.99	0.00
4	01	03	070	007	CARLOS VEGA	19.00	3.90	74.10	1.189	88.07	0.00
TOTAL						60.00		234.00		278.12	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CALLE J.C. DAVALOS Y CARLOS VEGA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	CÁLCULO CALZADA					
	C	S	M	P		TOTAL M T. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRA TEAR
1	01	03	068	006	CARLOS VEGA	10.00	3.89	38.90	1.189	46.23	0.00
2	01	03	068	007	CARLOS VEGA	9.50	3.89	36.96	1.189	43.92	0.00
3	01	03	068	008	CARLOS VEGA	9.50	3.89	36.96	1.189	43.92	0.00
4	01	03	068	009	CARLOS VEGA	9.87	3.89	38.39	1.189	45.63	0.00
5	01	03	068	014	CARLOS VEGA	12.00	3.89	46.68	1.189	55.48	0.00
6	01	03	068	015	CARLOS VEGA	36.96	3.89	143.77	1.189	170.88	0.00
TOTAL						87.83		341.66		406.08	0.00

ANEXO V: PLANO DE CALZADA.



DECRETO N° 631/2026

RÍO TERCERO, 04 de mayo de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.04.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4967/2026-C.D., por la que se APRUEBA el Proyecto de obra de Hormigonado de Calzada y dispone su ejecución en las calles Juan Carlos Dávalos y Carlos Vega, de nuestra Ciudad.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 30 de abril de 2026

ORDENANZA N° Or 4968/2026 C.D.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Sección Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas mediante el cual solicitan modificar la Ordenanza N° Or 4891/2025 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° Or 4891/2025 C.D. se declarara la Prescripción Administrativa e incorporación al Dominio del Municipio incorporando una superficie de 4.089,44 m2 al Dominio Público Municipal.

Que se omitiera incorporar como Dominio Público Municipal el lote de terreno ubicado al sureste de la Ciudad de Río Tercero, Parcela afectada 2634-2754 Futura Nomenclatura C02-S01-M220-P100, por lo que se debe ampliar la Ordenanza N° Or 4891/2025 C.D.

Que a su vez solicitan corregir el N° de Matrícula consignado en dicha Ordenanza, por ser el mismo incorrecto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AMPLÍESE la Ordenanza N° Or. 4891/2025 C.D. incorporando como Dominio Público Municipal el lote de terreno que se describe a continuación:

Parcela 2634-2754

Ubicación: Calle Juan Pablo II s/n, sector sureste de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.

Designación Catastral: C02-S01-M220-P100 Designación Oficial: Lote 100

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Noreste (Vértice 2) con un ángulo de 92° 58' 48" y rumbo hacia el Este, lado 2-3-4-5-6= 81,92m que colinda con superficie ocupada por calle Juan Pablo II; desde el vértice 6, con un ángulo de 81° 18' 54" y rumbo hacia el Sur, lado 6-14= 202,30m que Olinda con superficie ocupada por calle Pedro Ramón Carranza; desde el vértice 14, con un ángulo de 90° 02' 22" y rumbo hacia el Oeste, lado 14-15= 79,95m que colinda con calle José María Caggia; finalmente, desde el vértice 15 con un ángulo de 90° 23' 25" y rumbo hacia el Norte, lado 15-2=193,65m que colinda con superficie ocupada por calle 4 de Julio.

Superficie: Una hectárea cinco mil novecientos diez metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (15.910,36 m2).

Propiedad N°: 3301-1957059/0.

Titular Registral: Cooperativa Agropecuaria de Río Tercero Limitada. Matrícula: 1646112.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL- LOTE

100 Una hectárea cinco mil novecientos diez metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (15.910,36 m2).

Art.2º: MODIFÍQUESE el Artículo primero de la Ordenanza N° Or 4891/2025 C.D. en cuanto al N° de Matrícula consignado, siendo el correcto Matrícula N° 1646112.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

DECRETO N° 632/2026

RÍO TERCERO, 04 de mayo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.04.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4968/2026-C.D., por la que se AMPLÍA la Ordenanza N° Or. 4891/2026 C.D. incorporando como Dominio Público Municipal el lote de terreno que se describe a continuación:

Parcela 2634-2754

Ubicación: Calle Juan Pablo II s/n, sector sureste de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.

Designación Catastral: C02-S01-M220-P100

Designación Oficial: Lote 100

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Noreste (Vértice 2) con un ángulo de 92° 58' 48" y rumbo hacia el Este, lado 2-3-4-5-6= 81,92m que colinda con superficie ocupada por calle Juan Pablo II; desde el vértice 6, con un ángulo de 81° 18' 54" y rumbo hacia el Sur, lado 6-14= 202,30m que Olinda con superficie ocupada por calle Pedro Ramón Carranza; desde el vértice 14, con un ángulo de 90° 02' 22" y rumbo hacia el Oeste, lado 14-15= 79,95m que colinda con calle José María Caggia; finalmente, desde el vértice 15 con un ángulo de 90° 23' 25" y rumbo hacia el Norte, lado 15-2=193,65m que colinda con superficie ocupada por calle 4 de Julio.

Superficie: Una hectárea cinco mil novecientos diez metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (15.910,36 m2).

Propiedad N°: 3301-1957059/0.

Titular Registral: Cooperativa Agropecuaria de Río Tercero Limitada.

Matrícula: 1646112.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO